


**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y Fomento**
Dirección General de Arquitectura

| | | |
|--|--|---|
| Referencia: | 30571/2025 |  |
| Procedimiento: | Expediente Administrativo de Arquitectura (DGA) | |
| Interesado: | CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH | |
| Representante: | ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA | |
| Dirección General Arquitectura (YELHAM01) | | |

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

En relación con su encargo número 30571/2025 de fecha 06/08/2025 para que se emita informe técnico sobre la "Valoración de ampliación del horario de terrazas, según solicitud Asociación de Empresarios de Hostelería de Melilla, en relación al art. 11 del Reglamento de Terrazas CAM", visto el expediente de referencia, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

2.- NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento de Terrazas de la CAM (BOME Extraordinario número 24 de fecha 05/12/2018)
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones. (BOME extra. Núm. 7, de 25 de mayo de 2001)

3.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El régimen jurídico relativo al horario general de apertura y cierre de las terrazas de hostelería viene regulado en el artículo 11 del Reglamento de Terrazas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 24 de 05/12/2018): "Artículo 11º.- *Horario 1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá establecer anualmente el horario de la instalación de las terrazas. Asimismo, podrán acordarse horarios especiales para algunos establecimientos, zonas o tipologías por razones de interés público. 2. En ausencia de Orden del Consejero competente sobre horario de cierre, se entenderá que se fija a las 24.00 horas, debiendo permanecer sin servicio como mínimo hasta las 7.30 horas. En ningún caso habrá servicio en la terraza sin que esté abierto al público el interior del establecimiento. 3. En todo caso, el horario deberá ajustarse al que, de forma más restrictiva, se establezca en la normativa sectorial aplicable al establecimiento.*"

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y Fomento**
Dirección General de Arquitectura

Cabe indicar que la normativa estatal aprobada por el Real Decreto 1367/2007, considera de especial protección el horario nocturno, comprendido entre las 23.00 horas y las 07.00 horas, y establece unos valores límite de inmisión de ruido más restrictivos en zonas residenciales. Con objeto de asegurar el cumplimiento de los valores de calidad acústica nocturno, así como la protección y descanso de todos los ciudadanos para conseguir un ambiente cada vez menos ruidoso en la vía pública de áreas acústicas residenciales por tanto los titulares de las licencias de terrazas deberán disponer de los medios suficientes para asegurar el cumplimiento de la normativa acústica. La actividad desarrollada en terrazas y veladores instalados sobre la vía pública para el exclusivo servicio de comidas y bebidas debe cumplir en todo momento el Reglamento de Terrazas de la CAM así como reunir las preceptivas condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, especialmente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones. El horario de apertura de la terraza no podrá exceder el autorizado en la licencia de apertura concedida para ejercer la actividad correspondiente.

4.- CONCLUSIONES

Por todo cuanto queda expuesto, el técnico que suscribe, a su mejor saber y entender INFORMA que la modificación de los horarios no puede ir en perjuicio de las condiciones técnicas de aplicación, especialmente la relacionada en materia de contaminación acústica, debiendo los titulares de las terrazas de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en todo momento.

El Arquitecto

6 de agosto de 2025
CSV: 15704506472377115412